



Dr. Nicolas Boeglin, profesor de la Facultad de Derecho

Por Nicolas Boeglin, profesor de la Facultad de Derecho

# Voz experta: A propósito de la apertura de relaciones diplomáticas de Nicaragua con China Popular y la ruptura de relaciones con Taiwán

Al establecer relaciones oficiales con la República Popular China, la calidad de Estado de Taiwán deja de ser reconocida por Nicaragua. Esto obliga al país centroamericano a dejar sin efecto los tratados internacionales suscritos con Taiwán

7 ENE 2022

Recientemente, el 10 de diciembre del 2021, de forma conjunta Nicaragua y la República Popular de China anunciaron oficialmente el restablecimiento de sus relaciones diplomáticas. Los jefes de la diplomacia de China Popular y de Nicaragua sostuvieron personalmente una reunión virtual ampliamente divulgada (véase el [comunicado oficial](#) colgado desde la embajada de China Popular en Costa Rica).

Desde la perspectiva del derecho internacional público, que busca regular las relaciones entre Estados, este anuncio plantea algunas preguntas y dudas que se intentarán aclarar en las líneas que siguen.

# Taiwán: un Estado que jurídicamente deja de serlo como tal (para Nicaragua)

Como bien es sabido, el estatuto oficial de Taiwán en el derecho internacional público es objeto de álgidas discusiones por parte de la doctrina (**Nota 1**). Observar a un Estado dejar de reconocer a Taiwán como Estado constituye siempre una muy mala noticia para la diplomacia taiwanesa. Previo a Nicaragua, fue en septiembre del 2019 que Taiwán recibió dos noticias similares en relación con las Islas Salomón y Kiribati (véase la [nota de prensa](#) de *The Guardian* del 20/09/2019).

En Centroamérica, después de Costa Rica (1.º de junio del 2007), Panamá (13 de junio del 2017) y El Salvador (21 de agosto del 2018), Nicaragua vuelve como Estado a reconocer a China Popular como "el *único Gobierno legítimo que representa a toda China, y Taiwan [sic] forma parte inalienable del territorio chino*" (**Nota 2**).

Por su parte, Taiwán reaccionó inmediatamente, precisando en un comunicado oficial que:

*"The government of the Republic of China (Taiwan) expresses extreme regret that the government of the Republic of Nicaragua on December 10 announced its acceptance of the "one China principle," unilaterally terminated diplomatic relations with Taiwan, and established diplomatic ties with the People's Republic of China"* (**Nota 3**).

## De algunos arreglos jurídicos iniciales por resolver con Taiwán

Pocos días después del anuncio oficial realizado por China Popular y Nicaragua, el país centroamericano procedió desde su Poder Legislativo a suspender varios instrumentos bilaterales vigentes entre Nicaragua y Taiwán (véase la [nota de prensa](#) de *SwissInfo* del 15/12/2021).

Esta terminación precipitada de todo vínculo jurídico obedece al hecho de que la calidad de Estado de Taiwán deja de ser reconocida como tal cuando se establecen relaciones oficiales con China Popular, lo cual obliga —en este caso a Nicaragua— a dejar sin efecto y de manera casi inmediata todos los tratados internacionales suscritos con Taiwán.

Vale la pena señalar que esta suspensión de tratados bilaterales con Taiwán puede dar lugar a reclamos si no se adecúa a las reglas jurídicas aplicables. La suspensión y terminación de un tratado internacional constituyen un capítulo clásico del derecho internacional de los tratados y se rigen por las disposiciones plasmadas en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969 (véase el [texto completo](#), en particular los artículos 54-64).

En el caso salvadoreño, por ejemplo, después de una aclaración de sus autoridades (véase el [comunicado oficial](#) de febrero del 2019), la justicia constitucional ordenó en marzo del 2019 cancelar provisionalmente la suspensión del tratado de libre comercio con Taiwán, el cual se materializó en el 2018 por parte del Poder Ejecutivo salvadoreño (véase la [nota de prensa](#) de *APNews* del 13/03/2019 y la [reacción oficial](#) de Taiwán del 15/03/2019 cuestionando el proceder de El Salvador).

Volviendo al caso de Nicaragua, en una nota formal de protesta, Taiwán externó el pasado 27 de diciembre su profundo desacuerdo con la forma en la que las autoridades nicaragüenses procedieron al traspaso de su antigua sede en Managua, que había cedido a la Iglesia católica unos pocos días antes (véase el [comunicado oficial](#) de Taiwán del 27/12/2021).

Resulta de interés recordar que, en el caso de Costa Rica, la antigua sede de la embajada de Taiwán albergó durante muchos años, a partir del 2007, una entidad pública del mismo Estado costarricense: la Secretaría Técnica Nacional Ambiental / Setena.

Haciendo a un lado la discusión entre Nicaragua y Taiwán sobre el destino de lo que ahora se considera fue la antigua sede en Managua de la embajada taiwanesa, y de los ajustes jurídicos que conlleva el cese de toda relación oficial entre dos Estados, cabe precisar que el pasado 31 de diciembre China Popular inauguró su nueva sede diplomática en Managua (en otro edificio). Para este acto protocolario, se contó con la presencia del canciller nicaragüense (véase al respecto esta [nota de prensa](#) de *EI19Digital* del 31/12/2021, la cual incluye los respectivos discursos oficiales pronunciados durante la ceremonia).



Acto oficial de la apertura de la Embajada de la República Popular de China el 31 de diciembre del 2021 en Managua. Foto tomada de la nota de prensa de [EI19Digital](#), del 31 de diciembre del 2021.

La extrema rapidez con la que China inauguró su embajada en Managua después del 10 de diciembre del 2021 puede ser comparada con el mes y medio que transcurrió entre el anuncio del establecimiento de relaciones diplomáticas con Panamá y la apertura formal de su embajada en la capital de tal país, a finales del mes de julio del 2017 (véase la [nota de prensa](#) de la DW del 26/07/2017), o bien, en el caso de Costa Rica, con los casi tres meses entre el 1.º de junio del 2007 y el 23 de agosto del 2007 (fecha en la que China Popular inauguró su embajada en la capital de Costa Rica).

Este breve plazo de tiempo en el caso de Nicaragua puede denotar una planificación y un cronograma muy preciso y detallado acordados entre las máximas autoridades diplomáticas de China Popular y de Nicaragua, en aras de finalizar el 2021 con una nueva embajada de Beijing plenamente operacional.

## China Popular en el hemisferio americano: un breve recuento

En América Latina, la normalización operada por Nicaragua en el mes de diciembre del 2021 en sus relaciones con China Popular viene a culminar un proceso iniciado solitariamente por Cuba en 1960, seguido más de 10 años después por Chile y Perú (1971), Argentina y México (1972), Brasil y Venezuela (1974), Colombia y Ecuador (1980).

El 2018 fue para Taiwán el último año en que se verificó nuevamente una "dupla" obtenida por la diplomacia de la República Popular de China en su contienda frente a Taiwán en América Latina, con dos nuevos Estados dispuestos a cesar toda relación oficial de Estado a Estado con Taiwán: República Dominicana (mayo) y El Salvador (agosto).

Resulta oportuno precisar que, en el resto del hemisferio americano, Estados Unidos procedió a establecer relaciones diplomáticas con China Popular tan solo en 1979, al tiempo que Canadá lo hizo en 1970.

Una reciente publicación de la Comisión Económica para América Latina de Naciones Unidas (Cepal) da una idea de la importancia creciente de las inversiones extranjeras provenientes de China Popular en América Latina y del cambio paulatino experimentado en cuanto al tipo de inversiones chinas en la región (véase el [enlace](#) a este informe de la Cepal publicado en agosto del 2021) (**Nota 4**).

El *Plan de Acción Conjunto de Cooperación en Áreas Claves China-CELAC (2022-2024)* (véase el [texto completo](#)), adoptado en diciembre del 2021, evidencia la diversidad de la agenda de la cooperación de China Popular en América Latina y del Caribe.

## Una repetición de lo hecho por Nicaragua en los años ochenta

También resulta de interés indicar que Nicaragua ya había procedido en 1985 (al igual que Bolivia ese mismo año) a cesar sus relaciones con Taiwán y a reconocer a la República Popular de China (hecho acaecido el 7 de diciembre de 1985).

Este reconocimiento fue posiblemente el de más corta vigencia registrado por la diplomacia de la República Popular de China en toda su historia. En efecto, a raíz del resultado de las elecciones celebradas en febrero de 1990, Nicaragua optó por revalidar sus relaciones oficiales con Taiwán, provocando la ruptura de sus relaciones oficiales con China Popular (véase la [nota de prensa](#) de *El País* en España del 7/11/1990 titulada "China rompe con Nicaragua").

Otro giro político notable de Nicaragua en 1990 tuvo lugar, primero, al responder de manera evasiva al juez de La Haya en junio de 1990 y, luego, en septiembre de 1991 al indicar que finalmente Nicaragua desistiría de la etapa de reparaciones en el marco de la demanda contra Estados Unidos, la cual había interpuesto en 1984 en La Haya y ganado en 1986 (véase la [sentencia](#) de 1986, párrafo 292).

Sobre este inédito cambio al que procede Nicaragua ante el juez internacional a partir de 1990, véase la [ordenanza](#) de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) —en particular lo que señala la página 4—, así como el [comunicado de prensa](#) de la CIJ de 1991. En su memoria oficial presentada en 1984, Nicaragua estimaba en más de 12 000 millones de USD los daños sufridos causados por Estados Unidos en su territorio (véase la [memoria](#), párrafo 493, pp. 349-350).

Más allá de la peculiar agenda en materia de política exterior de las nuevas autoridades de Nicaragua a partir de abril de 1990, el cambio operado por Nicaragua en relación con China no es el único observado. En el hemisferio americano, Santa Lucía también procedió de manera similar a la de Nicaragua: después de 10 años de reconocer a China Popular, optó por reestablecer sus lazos con Taiwán en el 2007 y cesar sus relaciones con China Popular (véase la [nota de prensa](#) del *NYTimes* del 2/05/2007).

## El reconocimiento de la calidad de Estado a una entidad desde la perspectiva jurídica internacional

Reconocer a uno y desconocer a otro para luego ¿volver a reconocer al otro (y a desconocer al primero)? No es lo usual, pero, jurídicamente, no pareciera existir argumento legal para impedirlo.

En efecto, desde la perspectiva del derecho internacional público, el establecimiento de relaciones diplomáticas entre dos Estados constituye una decisión libre y soberana, que cada Estado puede adoptar o revisar en función de criterios de oportunidad política.

El fundamento legal al establecimiento de estas relaciones diplomáticas recae en un acto jurídico como lo es el reconocimiento previo por parte de un Estado de la calidad de Estado a una entidad. Este reconocimiento constituye un acto jurídico unilateral, de la misma manera que el dejar de reconocerlo como tal.

Los aparatos diplomáticos de Beijing y de Taipéi son particularmente vigilantes, al no admitir (y mucho menos tolerar) que un Estado que tenga relaciones oficiales con China Popular o con Taiwán pueda mantener algún canal oficial con el otro.

Al luchar ambos por ser reconocidos como los legítimos (y exclusivos) representantes del pueblo chino, la confrontación entre ambos no admite bemoles. Por ejemplo, en el 2017, una conferencia internacional auspiciada por Australia así lo evidenció (véase la [nota de prensa](#) de *Reuters*).

Más recientemente, la apertura en Vilnius de una legación diplomática "de facto" de Taiwán significó una reacción iracunda de China Popular (véase el [artículo](#) de *The Guardian* del 22/11/2021). Esta reacción y las consecuencias negativas para Lituania (véase la nota de *EuroNews* del 24/12/2021) posiblemente buscaron ser lo más ejemplarizante posible, en aras de prevenir en Europa otras iniciativas de este tipo.

Las declaraciones brindadas el pasado 4 de enero del 2022 por las máximas autoridades lituanas parecieran indicar que las presiones ejercidas surtieron efecto (véase la [nota de prensa](#) del *South China Morning Post* del 04/01/2022).

Cabe precisar que Taiwán mantiene una importante red de representaciones en todo el mundo. Se trata de delegaciones que llevan el nombre de "Embajadas de la República de China" en la quincena de Estados que aún mantienen relaciones oficiales diplomáticas con Taipéi (incluyendo el Estado del Vaticano, única entidad en Europa en hacerlo), y de edificios o locales designados oficialmente con los vocablos de "Oficinas" o "Representaciones" o "Delegaciones de Taipéi" (sin usar la expresión "República de China")

o la palabra "Taiwán") en más de 60 Estados (véase el [listado oficial](#) de delegaciones en el mundo).

Resulta de igual manera oportuno señalar que en el caso de Nueva Zelanda y de Singapur, Taiwán ha suscrito "acuerdos" con una denominación que al parecer conviene a la República China Popular. Se trata del *Acuerdo entre Nueva Zelanda y el Territorio Aduanero Separado de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu sobre Cooperación Económica* (siglas en inglés: ANZTEC) y del *Acuerdo de Asociación Económica entre Singapur y el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Astep)*, suscritos ambos en el 2013 (**Nota 5**).

Las comillas usadas al referirse en la frase anterior a "acuerdos" se debe al hecho que, desde el punto de vista del derecho internacional público, no aplican las reglas del derecho de los tratados contenidas en la precitada Convención de Viena de 1969 a textos suscritos entre un Estado y una entidad infraestatal (en este caso, un "territorio aduanero separado" o "distinto").

## La ruptura o cesación de relaciones diplomáticas a la luz del derecho internacional público

A diferencia de una suspensión temporal de relaciones diplomáticas entre dos Estados, la ruptura de relaciones diplomáticas conlleva la completa cesación de toda actividad diplomática entre ambos y el consiguiente cierre de sus respectivas legaciones. A los días de anunciar el cese en sus relaciones, el personal diplomático de ambos Estados debe retirarse, al perder todo sentido su presencia en un local que ya no representa a ningún Estado.

En relación con las reglas jurídicas internacionales que aplican en caso de ruptura de relaciones diplomáticas entre dos Estados, lo único que estipula la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas y consulares (véase el [texto completo](#)) es lo siguiente:

**"Artículo 45:** *En caso de ruptura de las relaciones diplomáticas entre dos Estados, o si se pone término a una misión de modo definitivo o temporal:*

*a. el Estado receptor estará obligado a respetar y a proteger, aún en caso de conflicto armado, los locales de la misión así como sus bienes y archivos;*

*b. el Estado acreditante podrá confiar la custodia de los locales de la misión, así como de sus bienes y archivos, a un tercer Estado aceptable para el Estado receptor;*

*c. el Estado acreditante podrá confiar la protección de sus intereses y de los intereses de sus nacionales a un tercer Estado aceptable para el Estado receptor".*

Como se puede observar, el Estado receptor (en el caso que analizamos, Nicaragua) tiene la obligación de resguardar el edificio, los bienes y los activos del Estado acreditante (en este caso Taiwán). Al tiempo que el Estado acreditante (pero que en el caso de Taiwán ya dejó de ser considerado como Estado por el Estado receptor) no puede sino confiar esta custodia a un tercer Estado "*aceptable para el Estado receptor*".

¿Cómo adaptar estas disposiciones que aplican a relaciones entre Estados a la situación en la que uno deja de reconocerle la calidad de Estado al otro? ¿Existe un margen de interpretación a favor del Estado receptor o debe someterse a una regla aun cuando ya no reconozca a la otra entidad la calidad de Estado? Son preguntas que, salvo error nuestro, no se han debatido mayormente en la literatura jurídica especializada. Es con base en lo

dispuesto en este artículo 45 y sus alcances que cobra mayor interés el contenido de la nota de protesta emitida por Taiwán el pasado 27 de diciembre contra Nicaragua en la que rechaza de manera vehemente el actuar de las autoridades nicaragüenses (véase el [texto](#)).

## La sombra de Nicaragua en el reconocimiento de Costa Rica

Resulta oportuno recordar que cuando, en el 2007, Costa Rica optó por reconocer a China Popular y cesar sus relaciones con Taiwán, en este [cable confidencial](#) hecho público por WikiLeaks, se lee que Costa Rica se adelantó a reconocer a China por temores a que Nicaragua se adelantara en la región centroamericana en hacerlo:

*"On the Costa Rican side, Stagno, s Chief of Staff, Antonio Alarcon, was dispatched to Beijing to oversee the embassy opening there (although we understand he will not remain as ambassador). A confident-sounding Stagno told Ambassador Langdale on June 11 that the Arias administration expected the controversy about the sudden switch in relations to die down in a few weeks. "The decision has been made," he stressed. Stagno asserted that the recognition timing was partly driven by regional dynamics. The GOCR was under the impression that other Central American countries, including Nicaragua, were considering recognizing China. Costa Rica did not want to be in the position of "following Nicaragua" on this issue. This was "not just about trade," According to Stagno".*

En ese mismo cable confidencial de la Embajada de Estados Unidos en San José, se indica que ni el ministro de Seguridad de la época, Fernando Berrocal, ni el director de Migración, Mario Zamora, fueron advertidos del gesto de Costa Rica hacia China:

*"12. (C) The GOCR was clearly not prepared to face the practical consequences of its political decision to embrace China. Like Minister of Public Security Fernando Berrocal (Ref A), Zamora was kept in the dark, despite his key portfolio".*

En un libro escrito por el entonces jefe de la diplomacia costarricense durante el período (2006-2010), Bruno Stagno Ugarte, publicado en el 2013, se lee que, desde el mes de mayo del 2006, la Administración del presidente Óscar Arias Sánchez tenía como prioridad adelantarse a Nicaragua, así como a Panamá, en el reconocimiento de China Popular, ser los primeros en Centroamérica —y de no serlo, que China Popular no contara con Costa Rica— (**Nota 6**).

Es de recordar que a las pocas horas de hacerse oficial el anuncio del reconocimiento de Costa Rica a China Popular, se indicó en la prensa que el canciller de Taiwán ofreció su renuncia (véase la [nota del prensa](#) del *New York Times*, del 7/06/2007): una gestual del aparato diplomático que evidencia la sorpresa y el desconcierto total de las máximas autoridades de Taiwán (**Nota 7**).

Hay que precisar que parte del desconcierto en Taipéi pudo provenir del hecho que el sorpresivo gesto de Costa Rica en el 2007 fue precedido, en América Latina, por el reconocimiento de Uruguay realizado muchos años antes (en 1988), el cual se había materializado después de un proceso interno muy distinto al costarricense (**Nota 8**).

El pronunciado entusiasmo de la Administración del presidente Óscar Arias Sánchez (2006-2010) por someter a Costa Rica a la globalización y al libre comercio llevó a Costa Rica a suscribir con la República Popular de China un Tratado de Libre Comercio (TLC) en abril del 2010 (véase el [documento explicativo](#) de las autoridades costarricenses del comercio exterior de la época), una apertura de la economía nacional a la que, en América Latina, únicamente Chile (noviembre del 2005) y Perú (abril del 2009) han procedido al suscribir también un TLC con China Popular.

# La ausencia de represalias por parte de Taiwán contra estudiantes nicaragüenses

Es de notar que esta vez (2021) las autoridades de Taiwán han indicado que los estudiantes oriundos de Nicaragua en Taiwán no sufrirán ningún tipo de interrupción en sus estudios (véase la [nota de prensa](#) titulada "Taiwan schools to help Nicaraguan students continue studies after diplomatic split"). Ello difiere de la solución encontrada por Panamá con China Popular para poder hacer beneficiar a estudiantes panameños becados por Taiwán, permitiéndoles continuar sus estudios y cubrir los gastos de formación en universidades en China Popular para limitar el efecto de las represalias tomadas por Taiwán en su contra. En este [comunicado oficial](#) de la diplomacia de Panamá del 15/06/2017, se lee que:

*"Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores reitera que como parte de establecimiento de relaciones diplomáticas, la República Popular China está en la disposición de recibir a todos los estudiantes panameños actualmente becados por Taiwán, ofreciéndoles la financiación según el estándar de la beca completa del Gobierno chino, reconociéndoles las materias ya cursadas en las universidades de Taiwán. Los panameños becados por Taiwán y no hayan iniciado aun [sic] los estudios, se beneficiarán con esta modalidad acordada".*

Al parecer, en agosto del 2018, esta misma fórmula (recurrir a centros académicos de China Popular) pudo beneficiar a estudiantes de El Salvador becados en Taiwán (véase la [nota de prensa](#) de *La Prensa Gráfica*, del 21/08/2021).

La falta de angustia de varias familias panameñas en el 2017 (y salvadoreñas en el 2018) recuerda la apremiante situación que se presentó en junio del 2007 con un centenar de estudiantes costarricenses becados en Taipéi, quienes debieron en algunos casos sufragar ellos mismos su regreso a Costa Rica, al no contar con ningún apoyo de sus autoridades. En el caso de varios de ellos, les faltaba un mes para concluir sus estudios cuando se les notificó de la suspensión inmediata de su beca por parte de las autoridades universitarias taiwanesas (**Nota 9**).

## A modo de conclusión

Con este nuevo reconocimiento por parte de Nicaragua, China Popular amplía su presencia en el istmo centroamericano, y quedan únicamente Belice, Guatemala y Honduras como Estados que aún permanecen oficialmente ligados a Taiwán.

En el resto de América Latina, las autoridades de Taipéi pueden todavía contar con la solidaridad de Haití y de Paraguay, así como de San Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas.

Esta normalización de las relaciones con China Popular por parte de Nicaragua interviene unas pocas semanas después de haber Nicaragua denunciado la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), que tuvimos la oportunidad de analizar (véase nuestra [breve nota](#) titulada "La denuncia por parte de Nicaragua de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA): breves apuntes").

También merece mención el hecho de que, el 3 de diciembre del 2021, se celebró la Cumbre China-Celac (véase la [declaración final](#)) en la que Nicaragua "*destacó*" la "*importancia estratégica*" de este foro, de tal manera (véase la [nota de prensa](#) del medio *El19digital* del 3/12/2021) que no podía sino anunciar el giro materializado una semana



después (y que al parecer pasó algo desapercibida para buen número de observadores, analistas internacionales y funcionarios diplomáticos).

Esta nueva etapa abre la puerta para un significativo apoyo de China Popular en materia de infraestructura y de inversiones de muy diversa índole en Nicaragua, y debería dar lugar a la firma de numerosos acuerdos bilaterales en los más diversos ámbitos (véase a modo de ejemplo la [lista oficial](#) de instrumentos suscritos entre Panamá y la República Popular China), ofreciendo por la misma ocasión la posibilidad de incitar en un futuro cercano a Belice, a Guatemala y a Honduras a seguir los pasos de Nicaragua.

**Nota 1:** Sobre el estatuto particular de Taiwán desde la perspectiva jurídica internacional y la discusión en la doctrina, véase **CHIU H.**, "The International legal statut of the Republic of China", *Occasional Papers/Reprint Series*, 1992, School of Law, University of Maryland, disponible [aquí](#) y, más reciente, **EDIGER M. L.**, "International law and the use of force against contested Sates: the case of Taiwan", Vol. 93, *New York Law Review* (2018), pp. 1668-1706, disponible [aquí](#).

**Nota 2:** El comunicado de prensa conjunto de China Popular y de Nicaragua (véase el [enlace oficial](#) colgado desde la embajada de China en Costa Rica) se lee de la siguiente manera:

*"A la luz de los intereses y el deseo de ambos pueblos, la República Popular China y la República de Nicaragua deciden otorgarse, a partir de la fecha de suscripción del comunicado, el reconocimiento mutuo y restablecer relaciones diplomáticas a nivel de Embajadores.*

*Los dos Gobiernos convienen en desarrollar los lazos amistosos entre ambos países sobre la base de los principios de respeto mutuo a la soberanía e integridad territorial, no agresión, no intervención de uno en los asuntos internos de otro, igualdad y beneficio recíproco y coexistencia pacífica.*

*El Gobierno de la República de Nicaragua reconoce que existe una sola China en el mundo, el Gobierno de la República Popular China es el único Gobierno legítimo que representa a toda China, y Taiwan forma parte inalienable del territorio chino. El Gobierno de la República de Nicaragua rompe hoy mismo sus "relaciones diplomáticas" con Taiwan y se compromete a no volver a tener ninguna relación o contacto de carácter oficial con Taiwan. El Gobierno de la República Popular China expresa su aprecio a la posición arriba mencionada del Gobierno de la República de Nicaragua.*

*El Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de Nicaragua acuerdan, a tenor de las estipulaciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la práctica internacional, el envío pronto y mutuo de Embajadores y brindar, a base de reciprocidad, toda la ayuda necesaria para la instalación en sus respectivas capitales de la Embajada de la otra Parte así como el desempeño de sus funciones.*

*Con la autorización de sus respectivos Gobiernos, los representantes de ambas Partes firman el comunicado en la Ciudad de Tianjin, a los 10 días del mes de diciembre de 2021, en dos ejemplares en los idiomas chino y español, siendo ambos textos igualmente auténticos".*

Es de notar que este comunicado conjunto es idéntico en cuanto a su contenido al adoptado por la República Popular de China con otros Estados que aceptan reconocerla. Véanse, por ejemplo, en América Latina, el [texto completo](#) del comunicado oficial

conjunto entre República Dominicana y China Popular de mayo del 2018, o bien, el [comunicado conjunto](#) suscrito con Panamá en junio del 2017.

**Nota 3:** En el comunicado oficial de Taiwán (véase el [enlace oficial](#)) se lee que: *"The government of the Republic of China (Taiwan) expresses extreme regret that the government of the Republic of Nicaragua on December 10 announced its acceptance of the "one China principle," unilaterally terminated diplomatic relations with Taiwan, and established diplomatic ties with the People's Republic of China. The Taiwan government also strongly condemns the Chinese government for again coercing a diplomatic ally to sever relations with Taiwan and for suppressing Taiwan's diplomatic space.*

*The so-called "one-China principle" publicly advocated by the Chinese government runs contrary to the facts and has been rejected by the Taiwanese people. The Ministry of Foreign Affairs reiterates that Taiwan is not a part of the People's Republic of China, and that the PRC has never governed Taiwan. The Taiwanese people will not bow to pressure from China. Instead, we will staunchly defend the status quo, in which the R.O.C. and the PRC are not subordinate to each other, and safeguard our free and democratic way of life.*

*Taiwan's accomplishments in freedom and democracy have won worldwide acclaim. Our government will firmly uphold national sovereignty and dignity, defend freedom and democracy, and work with the international democratic community to counter the expansion of authoritarianism. Taiwan will continue to proactively cooperate with like-minded nations to contribute to the world and serve as a force for good".*

**Nota 4:** En esta publicación de la Cepal, se lee por ejemplo que *"La primera fase de inversiones chinas en la región, que tuvo lugar en la década de 2000 y hasta inicios de 2010, se caracterizó por inversiones en hidrocarburos, minería metálica, agricultura y pesca. En la segunda fase, a partir de 2010, comenzó un proceso paulatino de diversificación, y las empresas chinas comenzaron a invertir en electricidad, construcción de infraestructura de transporte, principalmente puertos, y, en menor medida, en manufactura, el sector financiero y las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por ejemplo, la inversión de China en los sectores de las telecomunicaciones y la alta tecnología aumentó en los últimos años como reflejo de la estrategia de expansión digital del país y del peso creciente que sus empresas digitales tienen en el mundo. Aunque la IED de China en esos sectores en la región no es de gran magnitud, la presencia de las empresas tecnológicas de ese país como proveedoras ha aumentado en América Latina y el Caribe por la vía de contratos en el sector de la infraestructura digital, en áreas como la tecnología 5G o los cables submarinos, y también en la búsqueda de crear ciudades inteligentes"* (pp. 14-15). En otra parte de este informe de la Cepal, publicado en agosto del 2021, se señala que: *"En total, entre 2005 y 2020 las empresas chinas y de Hong Kong (RAE de China) concretaron 150 fusiones y adquisiciones en la región, que representaron un total de 83.000 millones de dólares. Además, anunciaron 652 proyectos de inversión por un monto total estimado de 75.000 millones de dólares"* (p. 107).

**Nota 5:** Véase **RUEDA MATUS S.**, *La estrategia de política comercial de Taiwán como instrumento de búsqueda de posicionamiento en el sistema internacional*, Tesis, Magíster en Estudios Internacionales, IEI, Universidad de Chile, 2015, pp. 74-76, disponible [aquí](#).

**Nota 6:** Se lee, en relación con un viaje a México realizado en mayo del 2006 por el entonces canciller costarricense, que: *"Viajé a México convencido que Costa Rica estaba quedando relegada en la región al no haber iniciado con antelación un verdadero diálogo con la República Popular de China. Durante la cena con Li, me percaté que casi todos mis homólogos, con diferente intensidad y velocidad, ya habían sostenido conversaciones con Beijing tendientes a la normalización de relaciones diplomáticas. Teníamos un atraso considerable y tendríamos que acelerar [sic] el paso para alcanzar a nuestros vecinos. Como habíamos comentado con el Presidente Arias, el primer país de Centroamérica en establecer relaciones bilaterales con la República Popular de China tendría mejores y mayores posibilidades de cerrar un trato preferencial. Teníamos muy presente que*

*Panamá, gracias al Canal y a las inversiones y necesidades de la República Popular de China relacionadas con este punto neurálgico del comercio mundial, tenía a su favor una carta que no podíamos igualar. Pero nos preocupaba que, de darse una victoria del Frente Sandinista en las próximas elecciones presidenciales en Nicaragua, Daniel Ortega se precipitara a reconocer a Beijing, en línea con lo que había sucedido en 1985 durante su primer gobierno. Finalmente, tenía my [sic] presente, dado que nos teníamos mucha confianza, que el Embajador, Representante Permanente de Guatemala ante Naciones Unidas, Gert Rosenthal, estaba activamente promoviendo el establecimiento de relaciones con la República Popular de China". Véase STAGNO UGARTE B., *Los caminos menos transitados: la administración Arias Sánchez y la redefinición de la política exterior de Costa Rica 2006-2010*, Heredia, Editorial Universidad Nacional (EUNA), 2013, p. 92. Unas líneas después, se indica por parte de Bruno Stagno que: "Al concluir la cena, en el momento de las despedidas, aproveché para darle un último mensaje, en francés evidentemente, a Li: 'o somos los primeros o no cuenten con nosotros'" (p. 93).*

**Nota 7:** Para un análisis, desde la perspectiva taiwanesa, sobre la ruptura a la que Costa Rica procedió, véase, CALELLO M.C. & CHEN H.R., "Taiwan, China and Centralamerican allies: a discourse analysis of the Costarican diplomatic shift news coverage", Vol. 9., *Taiwan International Studies Quarterly*, 2013, pp. 139-178, disponible [aquí](#).

**Nota 8:** Véase en particular sobre el reconocimiento de Uruguay de 1988, que culminó un trabajoso proceso de consulta previa, las conclusiones (pp. 37 y ss.) de los autores en BRUM P., BONILLA J, Da RONCH D. & CASTRO G. *Un caso exitoso de negociación diplomática: el reconocimiento de la República Popular China*, noviembre 2007, Universidad ORT, disponible [aquí](#).

**Nota 9:** Se ha intentado consultar algún artículo o trabajo de investigación publicado que recoja los diversos testimonios de estos estudiantes costarricenses y los de sus familiares, que bien podría llevar el título "Atrapados en Taipéi", sin mayor éxito a la fecha. Agradecemos desde ya a nuestros estimables lectores hacernos llegar información al respecto, en caso de existir, al correo electrónico: cursodicr(a)gmail.com. En caso de no existir, se trata de una interesante veta por explorar para los investigadores. Más generalmente, no se tiene conocimiento de un análisis, desde la perspectiva jurídica, de los diversos arreglos y ajustes a los que se procedió en el 2007 en la misma Costa Rica. Desconocer de la noche a la mañana a un Estado su calidad de Estado no es lo común para los servicios jurídicos de un aparato diplomático ni para los de las demás entidades estatales. Adicionalmente, la falta de precisión (o de actualización) de algunos puede explicar, por ejemplo, que siga siendo descargable desde el sitio oficial del Ministerio de Comercio Exterior (Comex) el tratado bilateral de inversiones (TBI) suscrito por Costa Rica con la "República de China" en 1999, colocado sin anotación o aclaración en la misma categoría con los demás 15 TBI suscritos por Costa Rica, incluido el TBI suscrito con la República Popular de China en el 2007 (véase el [enlace](#) oficial del Comex <https://www.comex.go.cr/media/5156/china-ley-7994.pdf>, última consulta realizada el 4/01/2022).

## ¿Desea enviar sus artículos a este espacio?



Los artículos de opinión de *Voz experta UCR* tocan temas de coyuntura en textos de 6 000 a 8 000 caracteres con espacios. La persona autora debe estar activa en su respectiva unidad académica, facilitar su correo institucional y una línea de descripción de sus atestados. Los textos deben dirigirse al correo de la persona de la Sección de Prensa a cargo de cada unidad. En el siguiente enlace, puede consultar los correos electrónicos del personal en periodismo: <https://odi.ucr.ac.cr/prensa.html>

[Nicolas Boeglin](#)

Profesor de Derecho Internacional Público, Facultad de  
Derecho, Universidad de Costa Rica

[nboeglin@gmail.com](mailto:nboeglin@gmail.com)

Etiquetas: [#vozexperta](#).